- **«¿Los sacerdotes cobran sueldo del Estado? ¿Cuánto ganan los curas?»**

Un extendido mito dice que los sacerdotes de la Iglesia católica cobran un sueldo estatal. El mismo se extendió más aún y generó mayor confusión y perplejidad a partir de la declaración que en el Congreso Nacional, en la sesión informativa de diputados, hiciera el jefe de Gabinete nacional Marcos Peña, semanas atrás. Allí dijo Peña que los obispos argentinos cobran sueldo, cuya sumatoria anual es de $ 130 millones. ¿Es realmente así?; ¿los curas también reciben una mensualidad?

Antes de explicar el "sueldo de los obispos" (más abajo explicaré el porqué de las "comillas") y su origen histórico quisiera responder la última de las preguntas recién planteadas. La respuesta es que, en Argentina, los sacerdotes no cobran sueldo del Estado, tal como sí ocurre –por ej.- en algunos países de Europa de amplia tradición católica. De parte del Estado solo cobran un subsidio mensual los obispos, quienes, según reveló Marcos Peña, oscila entre los $40 y $50 mil (dependiendo su cargo). También perciben sueldo aquellos sacerdotes que prestan servicios pastorales en lugares estatales. Se trata de sacerdotes llamados "capellanes", presentes en diversas instituciones estatales provinciales o nacionales (cárcel, hospital, Fuerzas de seguridad, etc.) que, por atender pastoralmente a quienes trabajan o viven en esos sitios, perciben remuneración mensual y deben cumplir con una cantidad determinada de horas de trabajo. Entre estos, especial mención merecen los sacerdotes que pertenecen al llamado *obispado o clero castrense*, cuya misión es la asistencia espiritual y pastoral a las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA). Estos sí cobran sueldo. En consecuencia, el Estado argentino solo paga sueldo a los pocos sacerdotes que trabajan bajo esta modalidad mientras que el resto de los curas "viven" en virtud de las colectas de los fieles católicos y de iniciativas personales; por ej., dando clase o atendiendo pastoralmente a alumnos de alguna escuela católica o universidad.

En las parroquias es muy común la organización de eventos (rifas, cenas, polladas, etc.) cuya recaudación se destina, a veces (totalmente o en parte), a la mantención de los gastos del cura párroco. ¿En qué gasta un cura? En lo mismo que gastan los mortales: comida, gastos del auto, obra social, jubilación (los sacerdotes se jubilan a los 75 años), algo de ropa, algún libro, algún viaje. Es verdad que el cura no paga alquiler de casa o un plan de vivienda (como sí lo hacen muchas familias) y que tampoco existen aquellos gastos relativos a la crianza de los hijos (¿se imaginan uds. si, en las actuales circunstancias, los curas se casaran y tuvieran hijos qué mantener?) pero sí debe pagar los servicios públicos de los cuales –exceptuando las tasas municipales- las parroquias no están eximidas. En algunas parroquias, incluso, el párroco debe pagar sueldos en blanco (ej., la secretaria). Todo esto –repito- en la gran mayoría de los casos sin otra entrada más que la generosidad libre o "diezmo" de la feligresía.

Más allá del sueldo de los obispos y de los sacerdotes que trabajan en el Estado, ¿el Gobierno nacional abona algo más a la Iglesia católica? Sí: paga cerca del 40% de los gastos mensuales de cada seminarista; es decir, poco más de $2.000/mes, pero solo mientras dura el tiempo de formación sacerdotal en el Seminario (son 8 años). Por otra parte el Estado, a través de la *Secretaría de Culto,* puede ayudar a parroquias e instituciones católicas pero para ello hay que tramitar pedidos formales y bien justificados y, en caso de recibida la donación estatal (que no es mensual sino raramente circunstancial) la misma no puede ser destinada para otros fines

que no sean la construcción o manutención material de las instalaciones eclesiales. Es cierto que el Estado ayuda, a veces, a algunas iglesias locales (diócesis) con mucha plata para la refacción de sus antiguos templos pero ello lo hace no en calidad de “Estado católico” sino porque los edificios para los cuales dona son patrimonio histórico-cultural nacional o provincial. En tal caso, el Estado no hace más que cumplir con su deber. La basílica de Luján es un ejemplo claro de este tipo de ayuda.

¿Y por qué los obispos sí reciben una mensualidad y el resto de los sacerdotes no?, ¿acaso estos últimos trabajan menos que aquéllos? ¿Qué hacen los obispos con ese sueldo? Para responder a estas preguntas deberemos remitirnos a la historia, más puntualmente a los tiempos de Bernardino Rivadavia.

Corría el año 1823 cuando el presidente Bernardino Rivadavia incautó los bienes e inmuebles de la Iglesia Católica y se comprometió, en nombre del Estado, a administrarlos y hacerse cargo del mantenimiento de aquélla. ¿Cuántos fueron –en cantidad- esos bienes materiales?; ¿de cuánto dinero estamos hablando? Semanas atrás el obispo emérito (jubilado) castrense Mons. Antonio Baseotto en una carta (escrita con el fin de aclarar las palabras del Jefe de Gabinete nacional Marcos Peña) dijo que «*los “bienes” de la Iglesia de entonces [1823], y teniendo en cuenta solo los de ahora en la Capital y alrededores, se cotizan (la superficie de los terrenos) en unos 6.000 millones de dólares. Esto según un estudio reciente de una inmobiliaria. Cuando fuera presidente Avellaneda se revisó la situación, con la intención de pagar el costo de los bienes incautados, e hizo el comentario de que tal medida traería una fuerte sacudida al Tesoro nacional. Algunos de los inmuebles son: toda la zona de la Recoleta (que perteneciera a los franciscanos recoletos); la Chacarita (la Chacarita que fuera de los jesuitas, que tuvieron para mantener sus obras); terrenos de San Telmo, propiedad de los betlemitas, que tenían el hospital para gente pobre y las quintas (chacras) servían para el sustento del hospital, y unas cuarenta propiedades más (Parque de Agronomía, parque Las Catonas, hoy parte de Campo de Mayo, etc.). Son solo unos ejemplos. Y dejamos constancia de que el Estado argentino ha seguido aportando los fondos, solo interrumpidos durante las etapas de enfrentamiento con la Iglesia (1955, por ejemplo). Lo que significa que reconoce la deuda contraída*». En palabras del presidente Avellaneda, devolver a la Iglesia un dinero equivalente a las propiedades que le fueran expropiadas (6 mil millones de U$ actuales, en capital federal y alrededores) sería una “sacudida al Tesoro nacional”.

El “sueldo” de los obispos o la mensualidad percibida, entonces, no es más que un intento de restitución o compensación por aquellos bienes incautados por el Estado en 1823. No es, en rigor, un sueldo. Y por tanto su uso no debería ser usado para beneficio personal del obispo sino de la Iglesia o de la diócesis por ser Ella a la que, en última instancia, pertenecían esos bienes e inmuebles expropiados y cuyo valor intenta ser restituido con una mensualidad. De hecho, son muchos los obispos que, según algunos de ellos han recientemente y públicamente revelado (y siempre como reacción a las declaraciones de Peña) usan ese “sueldo” no solo para el sostenimiento personal sino también para afrontar gastos administrativos de la propia diócesis o para ayudar a sus sacerdotes más necesitados. En consecuencia, en Argentina los sacerdotes no cobran sueldo de parte del Estado, como tampoco lo perciben de parte del Vaticano o de la propia Curia. Así como tampoco, según lo dicho, cobran sueldo los obispos si por la palabra “sueldo” entendemos la devolución material de un servicio o trabajo.

Una última aclaración que roza de cerca con nuestro tema de hoy. El art. 2 de nuestra Constitución Nacional dice que el Estado argentino “sostiene el culto católico”. ¿Qué significa esto?, ¿significa que el Estado debe pagar sueldos a la Iglesia? No. Tal privilegio del que goza jurídicamente la Iglesia no debe ser entendido solamente ni principalmente en el plano material sino, sobre todo, en el plano cultural, social, legislativo, moral. Y eso por el hecho de que es una evidencia histórica que la religión católica ha tenido, más que otra religión, mayor presencia cultural en la Nación. No se trata, pues, de un tema que tenga que ver con “discriminación” hacia otros credos o religiones sino de una realidad puramente histórica y que la Constitución no hace más que reflejar o evidenciar.

P. Gabino Tabossi (Abril 2018)